

Municipio de Tenancingo, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29027-19-1988-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1988

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,813.4
Muestra Auditada	11,813.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 11,813.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Resultado núm. 1

El Municipio de Tenancingo, Tlaxcala realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 3,645.5 miles de pesos, del ejercicio fiscal 2024, se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Resultado núm. 2

El Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, registró las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 3,632.5 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los recursos se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, párrafo primero, 43, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafo primero.

2024-D-29027-19-1988-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,632,523.00 pesos (tres millones seiscientos treinta y dos mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto que acredite que los proyectos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2024 se comprometieron y devengaron dentro de los plazos establecidos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 42, párrafo primero, 43, 67, párrafo primero, y 70, fracción I y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, párrafo primero.

Resultado núm. 3

El Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, registró las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios (PFM) del

ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 4,535.4 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, en cuentas contables y presupuestales que no fueron debidamente identificadas, actualizadas ni registradas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 19, 20, 37, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV.

2024-B-29027-19-1988-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tenancingo, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no registraron las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos de Participaciones Federales a Municipios en cuentas contables y presupuestales debidamente identificadas, actualizadas y registradas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 19, 20, 37, 43, 55 y 70, fracciones I, III y IV.

Servicios Personales.

Resultado núm. 4

El Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, realizó el pago de los conceptos salario base de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 5, 6, 11, 12, 20, 21, 22, 23 y 24, por un monto total de 4,535.4 miles de pesos pagadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024 conforme a los montos establecidos en el Tabulador de Remuneraciones Quincenales de Servidores Públicos, y las percepciones y deducciones se realizaron conforme a los montos autorizados; sin embargo, no presentó las pólizas contables que acrediten que se realizaron los pagos con cargo al fondo de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 55, 67 y 70, fracciones I, III y IV.

2024-D-29027-19-1988-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,535,404.00 pesos (cuatro millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales a municipios del ejercicio fiscal 2024, por no presentar la documentación comprobatoria que acredite que se realizaron los pagos correspondientes a las quincenas 5,6,11,12,20,21,22,23 y 24 con cargo al Fondo General de Participaciones del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 55, 67 y 70, fracciones I, III y IV.

Obra pública.**Resultado núm. 5**

El Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, adjudicó seis contratos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 por un importe de 3,815.8 miles de pesos, de los cuales tres fueron de forma directa por un importe de 512.3 miles de pesos, dos contratos por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 1,508.4 miles de pesos y un contrato por licitación pública por un importe de 1,795.1 miles de pesos, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, una obra por un importe de 774.0 miles de pesos careció de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), además; se observó que pese a que cuatro obras adjudicadas presentaron la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT en sentido positivo, en dos contratos por un importe de 412.7 miles de pesos, su emisión fue mayor de 16 días naturales posteriores a la suscripción de los contratos y en dos contratos por un importe de 1,894.7 miles de pesos, su emisión fue menor de 90 días naturales anteriores a la suscripción de los contratos, por lo que no se pudo constatar que los cuatro contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 51.

MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA QUE FUERON REVISADOS DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número contrato	de Tipo adjudicación	de Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT (diferencia en días)	de Importe contratado
1	FAISMUN	C.O.P.-M.T.T.-L.P.N.-FISM-003/2024	Licitación pública	Construcción de infraestructura básica del sector educativo de la preparatoria educación media superior a distancia con clave 29EMS0008V (techado)	Dirección de Obras Públicas	-91	1,795.1
2	FAISMUN	C.O.P.-MTT-FISM-005/2024	invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Cinco Poniente	Dirección de Obras Públicas	Cumple	734.4
3	FAISMUN	C.O.P.-MTT-FISM-011/2024	invitación a cuando menos tres personas	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Camino Real	Dirección de Obras Públicas	Sin información	774.0
4	FAISMUN	C.O.P.-MTT-FISM-013/2024	Adjudicación directa	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Benito Juárez	Dirección de Obras Públicas	16	250.3
5	FAISMUN	C.O.P.-MTT-FISM-005/2024-2	Adjudicación directa	Construcción de infraestructura básica del Sector Educativo del Preescolar Gral. Jesus González Ortega con clave 29FZP5016R (barda)	Dirección de Obras Públicas	21	162.4
6	FAISMUN	C.O.P.-MTT-FISM-012/2024-2	Adjudicación directa	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en cerrada primera cerrada de la segunda privada Ayuntamiento	Dirección de Obras Públicas	-90	99.6
TOTALES:							3,815.8

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

2024-B-29027-19-1988-08-002
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tenancingo, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión contrataron una obra que careció de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y en cuatro obras no se constató que estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 51.

Resultado núm. 6

El Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó cinco obras financiadas con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución por lo que no se aplicaron penas convencionales; sin embargo, una obra dispuso de la documentación justificativa del gasto, como estimaciones, reportes fotográficos y notas de bitácora, no obstante, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se identificó un comprobante cancelado por 363.7 miles de pesos, por lo que no se presentó la documentación comprobatoria del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 43, 55 y 70, fracciones I y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59 y 60.

MUNICIPIO DE TENANCINGO, TLAXCALA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE PRESENTA UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CANCELADO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm. Cons	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Fecha de Proceso de Cancelación	Importe del comprobante
1	FAISMUN	C.O.P.-MTT-FISM-011/2024	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Camino Real	Dirección de Obras Públicas	2024-08-09	2024-09-04	363.7
TOTALES:							363.7

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras

2024-D-29027-19-1988-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 363,677.56 pesos (trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), ya que se identificó un Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado, por lo que no se presentó la documentación comprobatoria del gasto realizado con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 43, 55 y 70, fracciones I, y II; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 59 y 60.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,531,604.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,813.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un importe de 8,167.9 miles de pesos y por pagos indebidos en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados por

un importe de 363.7 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 8,531.6 miles de pesos, que representó el 72.2% de la muestra auditada; asimismo, se registraron operaciones en cuentas contables y presupuestales que no fueron debidamente identificadas, actualizadas ni registradas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y la contratación de obras públicas que carecieron de la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y no se constató que los contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Tenancingo, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.
2. Servicios Personales.
3. Obra pública.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2.- Servicios Personales

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

3.- Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Tenancingo, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 20, 37, 42, párrafo primero, 43, 55, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I, III y IV
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, párrafo primero
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29A y 32-D
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36; Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 51, 59 y 60

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.